

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2020**

La consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural y la lucha contra la violencia de género constituyen una de las principales líneas estratégicas de actuación de la Diputación de Pontevedra que se impulsan a través del Servicio de Igualdad.

Para llevar a cabo estas líneas de acción, desde la institución provincial se considera que es necesaria la colaboración estrecha con los ayuntamientos, por ser el nivel más próximo a la ciudadanía y por el conocimiento que éstos tienen de su población, con el fin de promover y realizar actuaciones para conseguir una sociedad más justa e igualitaria.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece como competencia propia de las diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

La Diputación convoca esta línea de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en virtud del artículo 9.2 de la Constitución española, que recoge que los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad de género para todo el Estado español; la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la que se recoge que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, incorporarán medidas tendentes a conseguir la igualdad efectiva e impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia machista; el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales



de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Estas subvenciones se registrarán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

## **Bases**

### **Primera. Objeto**

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra que desarrollen proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y para la lucha contra la violencia machista durante el año 2020.

### **Segunda. Entidades destinatarias**

Podrán concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes.

Para poder acceder a las subvenciones las entidades deberán cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en estas bases y en la normativa general de subvenciones en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Seguridad Social y con el organismo provincial y no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni incurrir en ninguno de los casos de prohibición para percibir subvenciones recogidos en la ley.



### **Tercera. Actuaciones subvencionables**

Las acciones deberán realizarse durante el año 2020 y finalizar antes del 31 de diciembre de ese mismo año.

Con carácter general, podrán presentarse para su financiación los siguientes proyectos, programas y actividades:

1. Proyectos y actividades de sensibilización, formación y prevención de la violencia machista
2. Proyectos e iniciativas surgidas de los acuerdos de las mesas locales de coordinación interinstitucional contra la violencia de género
3. Proyectos para la mejora de la atención integral a las víctimas de violencia de género, a sus hijas e hijos y a las personas dependientes a su cargo
4. Programas y actuaciones destinadas a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y con singulares dificultades
5. Proyectos encaminados a mejorar la formación y la orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres
6. Acciones y actividades encaminadas a la elaboración del plan municipal de igualdad, así como las orientadas a su difusión y evaluación
7. Acciones dirigidas a crear redes y servicios de apoyo que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional
8. Acciones y actividades de prevención y sensibilización en el campo educativo dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias con el fin de dotarlos de estrategias educativas para el fomento de la igualdad de trato y de oportunidades
9. Campañas de difusión y sensibilización de la ciudadanía en materia de igualdad

### **Cuarta. Financiación**

La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 20/250.2315.462.01 del Presupuesto general de la Diputación para el año 2020, asciende a doscientos treinta mil (230.000,00) euros, que representa el máximo de obligaciones que se pueden adquirir con cargo a esta convocatoria mientras no se amplíe el crédito de la aplicación.



La subvención concedida a cada entidad no podrá superar la cuantía de seis mil (6.000,00) euros.

#### **Quinta. Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración, pero el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la actividad o del proyecto subvencionado.

Las actuaciones que sean subvencionadas en esta convocatoria no podrán obtener otra subvención ni serán compatibles con otras concedidas por otros servicios del organismo provincial para la misma finalidad en el ejercicio 2019.

#### **Sexta. Gastos no subvencionables**

Quedan excluidas de esta convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

- Los proyectos, programas o actividades que no tengan como objetivo principal el fomento y la consecución de la igualdad de género y la lucha contra la violencia machista o que contravengan el interés público perseguido por la Diputación
- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades (luz, agua, teléfono y alquiler)
- Los gastos referidos a actividades lúdicas, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre o turísticas y a servicios de restauración y *catering* que no se correspondan con el objetivo del programa
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera o de naturaleza análoga
- Los gastos relativos a la adquisición de equipamiento o material inventariable (equipos informáticos, mobiliario y otros)

#### **Séptima. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.



En caso de presentar la solicitud de forma presencial, se le requerirá a la entidad solicitante que la subsane mediante la presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se hubiese realizado la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Cada entidad podrá presentar una única solicitud al amparo de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

#### **Octava. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA)
- Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.



### **Novena. Documentación**

Los ayuntamientos interesados deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo o resolución del órgano competente del ayuntamiento mediante el cual se aprueba la solicitud de subvención y el compromiso de financiar el importe de los costes necesarios para completar el presupuesto previsto para la realización de la actividad
- Certificado de la Secretaría del ayuntamiento en el que se indique la existencia o no de un plan municipal de igualdad aprobado y en vigor o de la Mesa Local de Coordinación Interinstitucional contra la Violencia de Género constituida y operativa, según el modelo normalizado (anexo II)
- Proyecto explicativo y presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención firmados por la persona representante del ayuntamiento

### **Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y su subsanación**

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán llevarse a cabo electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

### **Decimoprimer. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Decimosegunda. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la jefa del Servicio de Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

La jefa del Servicio podrá solicitar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y su resolución, así como la asistencia de otros servicios de la Diputación a efectos del tratamiento mecanizado de la información.

También realizará un informe-propuesta en el que recogerá la valoración de las solicitudes según los criterios de concesión y en el que se explique el sistema de valoración seguido, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con su cuantía y, en el caso de las excluidas, el motivo de ese hecho.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se empleará un programa informático que tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Se adjunta el informe sobre el algoritmo de cálculo empleado.



Una comisión de valoración estudiará y evaluará el informe-propuesta, fiscalizado por el Servicio de Intervención, además de solicitar cuantos informes estime necesarios, y emitirá una propuesta en la que le sugerirá motivadamente al órgano competente la concesión o desestimación de las solicitudes tramitadas.

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del Servicio de Igualdad
- Vocales: la jefa del Servicio de Igualdad, un miembro del personal técnico del mismo servicio y otro del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Igualdad, sin voto

### **Decimotercera. Valoración y criterios de concesión**

La valoración y el baremo de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizarán en régimen de concurrencia competitiva. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios y las valoraciones correspondientes:

1. Calidad y contenido técnicos de la propuesta, hasta un máximo de 45 puntos
  - a) Claridad en la descripción del proyecto, planteamiento de objetivos y concordancia con las actividades, hasta un máximo de 20 puntos
  - b) Metodología que se va a emplear en la realización e indicadores de evaluación, hasta un máximo de 10 puntos
  - c) Carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos
  - d) Utilización de un lenguaje y una imagen no sexistas, 5 puntos
2. Incidencia social del proyecto, programa o actividades, hasta un máximo de 30 puntos
  - a) Número de personas beneficiarias, hasta un máximo de 7 puntos
    - Menos de 50 personas: 1 punto
    - Entre 50 y 150 personas: 3 puntos
    - Entre 151 y 250 personas: 5 puntos



- Más de 250 personas: 7 puntos
- b) Población total del municipio, según las cifras oficiales recogidas por el Instituto Gallego de Estadística, hasta un máximo de 8 puntos
- Hasta 5.000 habitantes: 2 puntos
  - De 5.001 a 10.000: 4 puntos
  - De 10.001 a 15.000: 6 puntos
  - De 15.001 a 20.000: 8 puntos
- c) Trabajo en red con otras entidades o instituciones, 2 puntos por entidad o institución, hasta un máximo de 10 puntos
- d) Temporalización de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 5 puntos
- Menos de 3 meses: 1 punto
  - De 3 a 6 meses: 3 puntos
  - Más de 6 meses: 5 puntos
3. Recursos, capacidad de gestión y compromiso del ayuntamiento con la igualdad, hasta un máximo de 25 puntos
- a) Esfuerzo económico del ayuntamiento solicitante en el autofinanciamiento del proyecto con recursos generales del ayuntamiento, excluyendo cualquier subvención, ayuda o aportación de las personas usuarias o participantes, hasta un máximo de 10 puntos
- Hasta un 10 %: 1 punto
  - Si es mayor del 10 % y hasta el 20 %: 2 puntos
  - Si es mayor del 20 % y hasta el 30 %: 3 puntos
  - Si es mayor del 30 % y hasta el 40 %: 4 puntos
  - Si es mayor del 40 % y hasta el 50 %: 5 puntos
  - Si es mayor del 50 % y hasta el 60 %: 6 puntos
  - Si es mayor del 60 % y hasta el 70 %: 7 puntos
  - Si es mayor del 70 % y hasta el 80 %: 8 puntos



- Si es mayor del 80 % y hasta el 90 %: 9 puntos
  - Si es mayor del 90 %: 10 puntos
- b) Porcentaje del crédito inicial del presupuesto municipal total vigente dedicado a la igualdad y a la lucha contra la violencia machista, hasta un máximo de 5 puntos
- Menos del 0,5 %: 1 punto
  - Del 0,5 % al 1 %: 3 puntos
  - Más del 1 %: 5 puntos
- c) Por tener un plan municipal de igualdad aprobado y en vigor, 5 puntos
- d) Por tener Mesa Local de Coordinación Interinstitucional contra la Violencia de Género constituida y operativa, 5 puntos

#### **Decimocuarta. Resolución**

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno, como órgano competente. La resolución del procedimiento se les notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y en estas bases.

Una vez transcurridos seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se les notifique la resolución legítima a las entidades interesadas, la solicitud de subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

#### **Decimoquinta. Modificación de la resolución**

Según se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio), una vez notificada la resolución de concesión, después de la solicitud razonada y siempre que se mantenga la finalidad de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre y cuando no se dañen derechos de terceras personas ni se modifique la puntuación de la fase de concesión.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será resuelta por la Junta de Gobierno después de la propuesta de la comisión evaluadora, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:



- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al presupuesto subvencionado inicial se mantendrán las condiciones de la subvención concedida (el importe de la subvención y el presupuesto subvencionado)
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al presupuesto subvencionado inicialmente la reformulación será automática y el presupuesto objeto de la justificación será el resultante de dividir el importe otorgado entre el coeficiente de financiación de la solicitud

Sólo se permitirá un cambio de aplicación o modificación de la subvención concedida, que deberá estar suficientemente motivado y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al punto en el que finalice el plazo de ejecución del proyecto o de las actividades subvencionadas.

Este cambio deberá realizarse durante el año 2020, según se recoge en el artículo 64.2 del Reglamento de la LGS.

#### **Decimosexta. Justificación**

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias tendrán de plazo para justificarlas hasta el 26 de febrero de 2021, inclusive.

1. De producirse circunstancias imprevistas que les impidan a las entidades beneficiarias justificar en plazo los proyectos, programas o actividades, podrán solicitar una prórroga antes del final del plazo de justificación de la subvención (artículo 32 de la LPACAP). El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación que no exceda la mitad de éste, siempre que con eso no se perjudiquen derechos de terceras personas (artículo 70 del Reglamento de la LGS).
2. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial, sin abonar más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. La desviación máxima entre los conceptos con respecto al presupuesto inicial no debe superar el 20 %.
3. Para cobrar la ayuda concedida los ayuntamientos deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia



Tributaria de Galicia, la Seguridad Social y la Diputación, situación esta última que determinará de oficio la propia institución provincial.

4. Los proyectos, programas o actividades realizados deben ajustarse a los presentados inicialmente. En caso de que no se cumplan los criterios evaluados de la solicitud presentada, la Diputación de Pontevedra podrá reducir el importe de la subvención en la parte proporcional.

Para percibir la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

- a. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total, acompañadas del acuerdo o resolución del órgano competente del ayuntamiento mediante el cual se aprueban dichas facturas o bien una certificación de Secretaría o Intervención (o del personal competente) acreditativa de que los gastos cuyo detalle figura en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente, y que los justificantes correspondientes quedarán a disposición de la Diputación para su examen, si se considerase oportuno
- b. Cuenta justificativa de los gastos por el importe total del presupuesto presentado por la entidad, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada, con detalle de las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, y en la que se ponga de relieve que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la institución provincial para su examen, según se establece en el artículo 24.1.B.d de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra



- c. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- d. Acreditación de la divulgación de la financiación de la actividad subvencionada por parte del organismo provincial, para lo que será necesaria la declaración responsable de la persona representante, acompañada, en su caso, de fotografías, carteles o cualquier otro medio probatorio de la difusión

Después de vencido el plazo de justificación señalado en esta base o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa el Servicio de Igualdad le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días.

En caso de que la justificación sea incompleta o defectuosa se le requerirá a la entidad beneficiaria que corrija los errores o defectos observados o que aporte los documentos solicitados en un plazo de 10 días.

La falta de presentación de la documentación en plazo supondrá la pérdida de la subvención, la exigencia del reintegro y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

#### **Decimoséptima. Pago de la subvención**

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique el gasto por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la ayuda
- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago de la subvención se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el ayuntamiento en la solicitud.

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa serán abonados por las entidades beneficiarias, preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención, pero en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la percepción de ésta.



### **Decimoctava. Obligaciones de las entidades subvencionadas**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la subvención al objeto concreto para el cual fuese concedida, ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- c. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- d. Hacer constar, expresamente y de manera visible en cualquiera de los medios que se empleen para la difusión del proyecto o de las actividades, que éstas se realizan con la financiación de la Diputación, incorporando para ello el logotipo institucional. Las normas de imagen corporativa se pueden consultar en [comunicacion@depo.gal](mailto:comunicacion@depo.gal)
- e. Comunicar a la institución provincial cualquier modificación de las condiciones que se tuviesen en cuenta para la concesión de la subvención, además de facilitarle cuanta información les sea requerida relacionada con las actividades y programas subvencionados

### **Decimonovena. Devolución y reintegro**

Las ayudas concedidas deberán ser devueltas o reintegradas en los siguientes casos:

1. Si se obtuvieron falseando las condiciones requeridas
2. Si no se aplicaron a los fines para los que fueron concedidas
3. Si la entidad beneficiaria incumplió las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases



### **Vigésima. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria**

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria las normas de la LGS y las bases de ejecución de los presupuestos de la Diputación para el año 2020.

Las entidades beneficiarias se someterán a los procedimientos de control o auditoría que realice el Servicio de Intervención, por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras. Como resultado de este procedimiento se podrá exigir responsabilidad administrativa y quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.

### **Vigesimoprimera. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

### **Vigesimosegunda. Protección de datos**

Los datos personales reunidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.



Los datos personales reunidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

### **Vigesimotercera. Jurisdicción aplicable**

Contra estas bases se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112 y 124 de la LPACAP) o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

### **Vigesimocuarta. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en esta convocatoria se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones (OGSDEPPO), en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio 2020, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.

